



NORMAS DE REGIMEN INTERNO

El Objeto del presente Reglamento es dotar a la entidad deportiva, con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro, de un instrumento útil para regular su actividad social y deportiva, que en todo caso deberá estar presidida por el respeto y cordialidad de todos sus miembros, de manera deportiva y respetuosa con la naturaleza y el medio ambiente, estableciéndose asimismo un cuadro de infracciones y sanciones al que quedarán sometidos todos los miembros de la entidad y con arreglo al cual los Órganos competentes según los Estatutos y las presentes Normas de Régimen Interno ejercerán la potestad disciplinaria.

Se establece el principio de igualdad de todos los socios, sin que quepa discriminación por raza, sexo, religión, ideología o cualquier condición o circunstancia personal o social.

CAPITULO I.- DE LOS SOCIOS

Los socios del Club se dividen en las siguientes categorías.-

- 1.- Socio Activo
- 2.- Aspirante a Socio
- 3.- Socio honorífico
- 4.- Socio no tirador.

1. 1.- Socio Activo

El socio activo es aquel, que adquiere el compromiso con el Club para participar en todas las actividades y tiradas promovidas por este.

1. 2.- Aspirante a Socio

Es aquella persona que empieza en el Club.

- El Club se compromete a poner en conocimiento del aspirante a socio los Estatutos y las Normas de Régimen Interno, expuestas en la página del Club (flechanegra.es), antes de formalizar su entrada en el Club, entendiéndose que este se compromete a cumplirlas en todos sus preceptos.

- El Aspirante a Socio tiene los mismos derechos y obligaciones que el resto de los socios, excepto el libre acceso a las instalaciones, podrá acudir a las juntas pero no tiene palabra ni voto.

- El Aspirante a Socio deberá abonar la cuota de inscripción mas la cuota anual, la cuota anual corresponde al año en curso, debiendo quedar renovada en Enero del año siguiente.

-Si la inscripción se realizara en el segundo semestre natural del año, se pagara el 50% de la cuota anual y el total de la cuota de inscripción.

- Si el Aspirante a socio fuera menor de 16 años, deberá venir al Club siempre acompañado de un adulto responsable.

- El Club dotara al aspirante a Socio, de la Tarjeta Federativa y del Seguro, que correrán por cuenta del Club. No podrá utilizar las instalaciones del Club hasta la recepción de dichas tarjetas.

1. 3.- Socio Honorífico

1.- Son aquellos socios que a juicio de la Junta Directiva, y previa aprobación de la Asamblea General, merezcan tal distinción por su labor en pro de la entidad o del deporte.

2.- Es aquella persona, que no siendo socia del Club, a colaborado activamente con esté en las actividades, eventos organizados por el mismo o por su labor en pro del Club.

3.- Se alcanzara este honor a propuesta de la Junta Directiva y aprobados en la Asamblea General.

1.4.- Socio No tirador

Es aquel que adquiere el compromiso con el Club, para participar en todas las actividades y tiradas promovidas por el Club, como personal de organización, de apoyo o como acompañante. No podrá en ningún caso portar ni utilizar ningún arco

1. 5.- Cambio de Categoría

1.- Los Aspirantes a Socios, una vez transcurridos un mínimo de seis meses desde su incorporación, podrán pedir el cambio de categoría, por escrito dirigido a la Junta Directiva, la cual lo someterá a la aprobación en la primera Asamblea, si se aceptara tendrá el mismo rango y derechos que el resto de Socios, en caso de que se denegara, la Asamblea decidirá si se le da un nuevo plazo hasta la siguiente convocatoria o si causa baja en el Club, en cuyo caso si procediera. Se le devolverá la proporción de la última cuota anual pagada, no así la cuota de inscripción.

2.- Los Socios No tiradores podrán solicitar su paso a Aspirante a Socio, una vez transcurridos seis meses desde su incorporación al Club, por petición escrita dirigida a la junta Directiva, si se aceptara su petición, deberá abonar la cuota de inscripción y la cuota anual que correspondiera.

3.- Los Socios activos podrán pasar a Socios No tiradores, por petición escrita a la Junta Directiva, pasando a esta categoría al año siguiente de su petición si esta fuera aceptada.

1. 6.- Derechos

1.- Todo Socio Tiene derecho al libre acceso a las instalaciones del Club (sujeto a futuros horarios si los hubiera y salvo las restricciones contempladas en el Capítulo III).

2.- A la información de la que disponga el Club, publicada en el Tablón de Anuncios del mismo, en cuanto a tiradas y eventos que este conozca.

3.- A la utilización de las herramientas y útiles propiedad del Club, siempre que se realice el uso dentro de las instalaciones y su fin sea el relacionado con la arquería y caza.

4.- A la participación en las actividades que promueva el Club, ya sean estas deportivas o Sociales, dentro y fuera de las Instalaciones del Club.

5.- A recibir los cursos formativos que pueda dar el Club.

6.- A recibir cuantas explicaciones necesitara, por conducto reglamentario, de las decisiones que adopte la Junta Directiva

1. 7.- Obligaciones

1.- Todo socio esta obligado a cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las presentes Normas de Régimen Interno. El No conocimiento de estos, no exime para la sanción por la comisión de una infracción.

2.- A la participación activa, en las actividades Deportivas o Sociales, Días de Limpieza de las Instalaciones y Campeonatos que organice el Club, ya sea como participante o personal de organización.

3.- Acudir con la equipación oficial del Club a todas las tiradas y eventos relacionados con la arquería en los que participe, sean o no organizados por el Club, siempre que la equipación este subvencionada.

4.- A colaborar en el montaje y recogida del material utilizado en las tiradas y eventos

5.- A comunicar a la Persona responsable, la rotura de material o desperfecto de las instalaciones que el observe.

6.- A velar por el correcto comportamiento de las personas que vengan con él o a visitarle. En caso de traer animales ya sea el socio o acompañantes este deberá ir atado (sobre todo mientras se este tirando) en caso de que el animal molestara deberá llevárselo fuera de las instalaciones del Club.

1. 8.- Perdida de la condición de socio

Se perderá la condición de socio.-

- Por voluntad propia, expresada mediante escrito a la Junta Directiva.
- Por dejar de Pagar la cuota en el plazo prescrito.
- Por Sanción Muy Grave.
- Por defunción.

1.9.- Incompatibilidad

Ningún socio perteneciente al Club, podrá representar a otro club diferente, en cualquier Campeonato oficial en el que participe el Club Flecha Negra.

CAPITULO II.- COMUNICACION

2.1.- La forma oficial valida de comunicación entre el Club y los socios se efectuara a través del Tablón de Anuncios.

2.2.- Cualquier socio, podrá pedir mediante escrito razonado, cuantas explicaciones considere necesarias, de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y a revisar libros o documentos.

La Junta Directiva, una vez estudiado dicho escrito, contestara bien por escrito o dando una cita al socio, para darle las explicaciones oportunas o para revisar los libros, facturas o documentos pedidos. En ningún caso, se podrá llevar o dar copia, de ningún documento, libro o factura del Club.

CAPITULO III.- DEL ACCESO A LAS INSTALACIONES

3.1.- Todos los Socios activos tienen libre acceso a las instalaciones, a cualquier hora (Salvo que en el futuro se tuviera que poner un horario).

3.2.- Los Aspirantes a socio, Socios honoríficos y Socios No tiradores, solo podrán acceder siempre que este algún Socio Activo.

3.3.- Los menores de 16 años acudirán siempre acompañados de un responsable.

3.4.- Si el socio trae acompañantes o viene alguien a visitarle, es responsabilidad suya el comportamiento de estos, incluso si se diera el caso y por afluencia de socios no hubiera suficiente sitio dentro del local el pedirles que se salgan fuera.

3.5.- Si alguien trae animales, estos deberán permanecer atados, siempre que este algún Socio tirando, si el animal molestara deberá llevarse, y si ensuciara algo deberá limpiarlo.

CAPITULO IV.- SEGURIDAD

4.1.- Los Tiradores menores de 16 años deberán estar vigilados, mientras este en la línea de tiro, por un responsable.

4.2.- Única y exclusivamente tendrán acceso a la zona de tiro, los Socios, Aspirantes a Socios, los responsables de Socios menores de 16 años o aquellos tiradores que participen en los eventos organizados por el Club, y solo cuando se vaya a practicar

4.3.- Se montara la flecha cuando se este situado en la línea de tiro, se abrirá el arco en horizontal o hacia el suelo, nunca lateral ni hacia arriba

4.4.- En la línea de tiro cada cono va numerado y desde este solo se puede tirar a la diana correspondiente, situada justo enfrente. En caso de no haber cono, solo se podrá tirar a las dianas que estén situadas frente al tirador

4.5.- Esta prohibido hacer tiros cruzados.

4.6.- El máximo de flechas a tirar en cada tanda será de 5, si un tirador se incorpora tarde deberá esperarse a que se recoja.

4.7.- Solo se puede ir a recoger las flechas, cuando todos los tiradores han dejado el arco en el bastidor y reanudar el tiro cuando todo el mundo haya llegado a la línea de tiro.

Si un tirador se incorporara cuando los demás ya estén tirando, deberá esperarse a que recojan las flechas los anteriores.

4.8.- Está prohibido disparar dentro o fuera del Club, cuando se participe en un evento organizado por el Club, a animales vivos, sean o no especies cinegéticas.

4.9.- La zona de tiro ubicada tras las oficinas, se utilizara para los tiradores noveles, cursillos o eventos designados por el Club, en caso de no haber nada de lo descrito anteriormente podrá ser utilizado por el resto de socios.

4.10.- Esta totalmente prohibido, tirar cuando se este consumiendo alcohol.

4.11.- Cualquier accidente ocurrido por no respetar estas normas, será responsabilidad del tirador o del responsable si este fuera menor.

CAPITULO V.- DEL CAMPO E INSTALACIONES

5.1.- Aunque son normas básicas en la convivencia, se recuerda:

- No se deben tirar papeles o colillas al suelo.
- No se debe pisar en los bancos o sillas.
- No se puede alborotar cuando hay arqueros practicando en la línea de tiro.
- Se deben limpiar y recoger los enseres utilizados.
- Se deben guardar las herramientas en su sitio.
- Se debe dejar el taller limpio y ordenado cuando se ha utilizado.
- Se debe tirar a la basura los restos utilizados en las dianas como elementos de puntería (Latas, botellas, trozos de fuan, etc...) una vez se haya terminado.

5.2.- Todos los Socios deben comunicar al Vocal Delegado de Campo cualquier rotura, desperfecto o anomalía que se produzca o vea, con la finalidad de que sea reparada o solventada.

5.3.- Los Visitantes o Acompañantes se sujetarán igualmente a estas normas, sin que estorben nunca el ejercicio de los arqueros, deberán tener cuidado de que los niños con sus juegos no molesten a los otros socios, o deterioren las instalaciones, siendo responsable el socio que los ha invitado o que hayan venido a ver.

5.4.- El último socio que se marche de las Instalaciones deberá revisar, que no quede ningún aparato eléctrico enchufado, que todo queda cerrado y las alarmas conectadas.

5.5.- No se pueden celebrarse en el Club, ninguna comida, cumpleaños o eventos familiares particulares. No así los que se hagan con miembros del Club.

CAPITULO VI.- DE LOS MATERIALES Y HERRAMIENTAS

6.1.- Cada socio debe traer su propio equipo (Arco, flechas, protectores, etc....) Ningún Socio, está obligado a prestar material, ni de tiro, ni de reparación a otro socio, esto será de forma totalmente voluntaria.

6.2.- A los Aspirantes a Socios, si lo desean, se les dejara el equipo de iniciación existente en el Club, durante un periodo de tiempo, a determinar por la Junta Directiva, hasta que el nuevo socio se compre su propio equipo. Este equipo lo cojeran y dejaran en su sitio cada vez que quieran practicar, Nunca lo podrán sacar fuera de las Instalaciones.

6.3.- Todo Socio, puede utilizar el equipo del que disponga el Club para el arreglo de su Arco y para hacerse las cuerdas, (Prensa, bastidor y emplumadora). Dejándolo en su sitio una vez terminado su uso. Este equipo No se podrá sacar nunca de las Instalaciones, sin permiso del Delegado de Campo o de la Junta Directiva.

6.4.- Las herramientas y aparatos se guardaran en su sitio, después de su utilización, así como los clavos, pegamento, etc... todo aquello que se utilice debe quedar limpio y ordenado.

6.5.- Por Seguridad todos los aparatos eléctricos que se utilicen, deben quedar desconectados al terminar.

6.6.- El material y las herramientas del club, así como las instalaciones, solo se pueden usar para fines relacionados con la arquería nunca para asuntos propios.

6.7.- Todo material que se trae y se deje en el Club, por algún Socio, se entenderá que ha sido donado por este. Es de agradecer a los Socios que se preocupen en la mejora de los servicios del Club. Si bien para evitar la acumulación de cosas en las instalaciones, de traer enseres, electrodomésticos, o cualquier otra cosa, deberán consultarlo previamente a la Junta Directiva.

6.8.- El Club NO se hará responsable de la sustracción, pérdida, deterioro o rotura del material que los socios dejen en las Instalaciones.

6.9.- Los acompañantes y familiares solo podrán utilizar los enseres y herramientas del Club, cuando sea para ayudar en los eventos del Club, nunca para cosas particulares.

CAPITULO VII.- DE LOS RECORIDOS Y EVENTOS

7.1.- Todos los participantes en los campeonatos, recorridos y eventos, están obligados a ayudar a sacar, transportar y cargar todas las dianas volumétricas 3D, así como el equipo que se valla a utilizar dependiendo de la ocasión. Tanto al principio como al final, hasta que estas queden guardadas y colocadas en su sitio.

7.2.- Hay que extremar los cuidados al manipular las dianas volumétricas 3D, montando o desmontando, en el transporte y al guardarlas para que no se rompan (sobre todo las patas y orejas).

7.3.- Durante los campeonatos o recorridos, celebrados dentro o fuera de las instalaciones del Club, está totalmente prohibido montar la flecha en el arco si no está situado en la piqueta o zona de tiro (salvo que el Juez dijera lo contrario), disparar estando en la zona de espera hacia cualquier lugar, diana u objeto.

7.4.- Se debe apuntar a la zona de muerte y esta prohibido tirar intencionadamente a los cuernos o a las orejas.

7.4.- En los recorridos se nombrará siempre y a un Juez al que se debe obedecer y que solucionara cualquier problema que surja en el mismo.

7.5.- Esta prohibido montar una flecha en el arco, cuando se este fuera de turno.

7.6.- Los visitantes se colocaran en los puntos que les designen los jueces, mantendrán silencio y respeto hacia el tirador.

CAPITULO VIII.- DE LA EUIPACION Y COMPRA DE MATERIAL

8.1.- La Equipación Oficial del Club, se elegirá y se cambiara en la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva.

8.2.- Todos los Socios deben llevar en los eventos y competiciones oficiales, sean organizadas por el Club o por las distintas Federaciones, la equipación oficial del Club.

8.3.- El emblema del Club, podrá ser llevado por cualquier miembro del Club, en la prenda que decida, pero respetando las medidas y forma del mismo.

8.4.- La Junta Directiva, tiene la potestad para decidir la compra de dianas de entrenamiento y dianas 3D, según considere necesario.

CAPITULO IX.- NOMBRAMIENTO DE COMISIONES

9.1.- La Junta Directiva nombrara las comisiones que considere oportunas para el correcto funcionamiento del Club, o para las actividades y campeonatos que organice el Club.

9.2.- Los nombrados, para dichas comisiones, pueden ser socios o no socios.

CAPITULO X.- CUOTAS

10.1.- Las cuotas se marcarán todos los años, a propuesta de la Junta Directiva, y aprobadas en la Asamblea General.

10.2.- Dichas cuotas y plazos de pago se publicarán en el Tablón de anuncios.

10.3 - Al Ingresar en el Club, el Aspirante a Socio y el Socio no tirador deberá abonar la cuota de inscripción mas la cuota anual, la cuota anual corresponde al año en curso, debiendo quedar renovada en Enero del año siguiente.

10.4.- Si la inscripción se realizara en el segundo semestre natural del año, se pagara el 50% de la cuota anual y el total de la cuota de inscripción.

10.5.- El plazo para pagar la cuota anual fijada por la Asamblea General, del año siguiente, será desde el día 1 de Noviembre al 31 de Diciembre del presente año. Pudiendo pagar como cortesía hasta el 31 de Enero, pero teniendo que pagar un recargo del 20%.

CAPITULO XI.- BAJAS TEMPORALES

11.1.- La junta directiva se reserva el derecho de conceder la baja temporal, estudiando cada caso, dependiendo de las alegaciones y circunstancias que presente cada socio.

11.2.- En ningún caso se aceptara ninguna baja temporal de un socio que se vaya a otro club de arquería.

CAPITULO XII.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 12.- Órgano Disciplinario.

12.1- Procedimiento de urgencia. Será aplicable para la imposición de sanciones por in-fracciones cometidas en campeonatos o tiradas. Corresponde al juez de Campo junto con los demás jueces si los hubiera la decisión de la sanción a imponer, o si correspondiera la expulsión de la persona de la competición.

En caso de que no se pudiera contar con Jueces oficiales, el Club nombrara para ello a las personas que considere adecuadas, teniendo estos las mismas atribuciones y potestad que los primeros durante el desarrollo de la competición.

12.2-Procedimiento ordinario. Corresponde dicha función al Comité Disciplinario que estará compuesto por seis socios, elegidos a propuesta de la Junta directiva y ratificados por la Asamblea General.

Artículo 13.- Procedimiento Disciplinario Ordinario.

13.1.- El procedimiento disciplinario se iniciara de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o si existiera denuncia por escrito.

Antes de iniciar la incoación del procedimiento, podrán acordar un periodo de información reservada, para decidir la incoación o el archivo de las actuaciones.

En caso de que dicha infracción fuera de carácter leve, será el comité quien dictamine la sanción a imponer.

13.2.- Si fuera de carácter grave o muy grave será un Instructor quien llevara la incoación del procedimiento. A la vista de las actuaciones o pruebas que considere necesarias, propondrá su sobreesimiento o formulara la correspondiente propuesta de resolución, consignando en la misma los hechos imputados, las circunstancias concurrentes, el resultado de las pruebas practicadas y las supuestas infracciones y las sanciones que pudieran corresponder.

13.3.- La propuesta de resolución será comunicada al interesado al que durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se le pondrá de manifiesto el expediente, para que dentro de ese plazo efectúe las alegaciones, presente los documentos y justificaciones en defensa de sus derechos o intereses.

13.4.- Correspondiendo al Comité Disciplinario la resolución del mismo, en los diez días hábiles siguientes a acabar el plazo de alegaciones.

13.5.- El procedimiento ordinario deberá resolverse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación del expediente.

13.6.- De todas las actuaciones del Comité Disciplinario tomara nota y las dejara reflejadas en el Libro de Actas el Secretario del Club.

Artículo 14.- Clases de infracciones.

14.1.- Son infracciones a las reglas de competición, las acciones u omisiones que, durante el curso de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

14.2.- Son infracciones a las normas generales deportivas las acciones u omisiones en las que no concurriendo las circunstancias previstas en el apartado anterior, se encuentran tipificadas en este Régimen Interno.

14.3.- las infracciones se clasifican en: Faltas Leves
Faltas Graves
Faltas muy Graves

Artículo 15.- Faltas Leves

- Las observaciones incorrectas formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y Demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
- El comportamiento antideportivo.
- Molestar reiteradamente y no atender a las llamadas de atención.
- No atender las indicaciones de los responsables en eventos o tiradas promovidas por el Club.
- La incorrección con el público, compañeros o subordinados.
- La discusión violenta entre dos socios dentro de las instalaciones, en tiradas o eventos delante del público.
- Insultar o calumniar a otro socio.
- rotura involuntaria de material o herramientas. (En este caso se le pedirá al socio que abone a precio actual o reponga lo que ha roto)
- La incomparecía reiterada a las tiradas y eventos promovidos por el Club.

SANCION: 1 Falta leve.- Amonestación por escrito

2 Faltas Leves.- amonestación por escrito y hasta 15 días de suspensión sin poder hacer uso de las instalaciones ni poder intervenir en las actividades que organice el Club.

3 Faltas leves.- Se convierten en falta grave.

Artículo 16.- Faltas Graves

- Haber cometido tres faltas leves.
- El quebrantamiento de sanciones impuestas por falta leve.
- El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los Reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanados de los órganos Deportivos competentes.
- La pelea violenta entre socios.
- Romper, perder o deteriorar por maltrato, material del Club.
- No comunicar al responsable la rotura o desperfecto ocasionados de forma involuntaria, al material del Club o de otro socio.
- No comunicar a la Junta Directiva la infracción cometida por otro socio.
- Mentir o falsear de palabra o por escrito a la Junta Directiva o a la Asamblea.
- Disparar a algún animal dentro de las instalaciones, o en algún evento hecho por el Club.
- Negarse a pagar o sustituir, el material roto involuntariamente.

SANCION: 1 falta Grave.- Amonestación pública y hasta tres meses de suspensión.
2 faltas Graves.- Se convierte en Falta Muy Grave.

Artículo 17.- Faltas Muy Graves

- Haber cometido dos faltas graves.
- Quebrantamiento de sanciones impuestas por faltas graves.
- Apuntar con el arco cargado o amenazar con una flecha a algún socio intencionadamente.
- Sustracción de material del Club, o de otra persona con intención manifiesta de quedárselo.
- Negarse a pagar o sustituir el material roto, deteriorado o perdido de forma intencionada.
- Insultar, calumniar, amenazar o agredir a algún miembro de la Junta Directiva, Juez o miembro de alguna comisión o Comité Disciplinario.

SANCION: 1 Falta Muy Grave expulsión automática del Club.

Artículo 18.- Circunstancias Modificativas.

Son todos aquellos hechos que agravan o atenúan la infracción.

18.1.- Agravantes.

- La reincidencia, cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme, en el último año por una infracción de la misma o análoga naturaleza.
- La trascendencia social o deportiva de la infracción.
- El perjuicio económico causado.
- La existencia de lucro o beneficio personal o con terceros.

18.2.- Atenuantes.

- El arrepentimiento espontáneo.
- La provocación previa e inmediata.
- el no haber sido sancionado el infractor, con anterioridad, en el transcurso de su vida deportiva.

Artículo 19.- Prescripción.

- Faltas leves al mes.
- Faltas Graves al año.
- Faltas Muy Graves a los tres años.

19.1.- El plazo de prescripción de la infracción, comenzará a contar desde el día que se cometiera la infracción, se interrumpirá en el momento que se notifique la iniciación del procedimiento sancionador, pero si este permaneciera parado un mes, volverá a transcurrir el plazo señalado.

19.2.- El plazo de prescripción de las sanciones, será el mismo tiempo, pero contara desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se le puso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si este hubiera comenzado.

Artículo 20.- Extinción.

Son causas de extinción de la infracción o sanción las siguientes:

- El fallecimiento del inculpado.
- La disolución del Club.
- El cumplimiento de la sanción.
- La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 21.- Ejecutividad de las sanciones.

21.2.- Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario serán inmediatamente ejecutivas, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra la misma paralicen o suspendan su ejecución.

21.2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, excepcionalmente, el Comité de Disciplina, a solicitud del interesado, previa ponderación razonada de las circunstancias concurrentes y medios de prueba aportados, podrán acordar la suspensión de las sanciones, adoptando si procede, las medidas cautelares que estimen oportunas.

Artículo 22.- Recursos.

22.1.- El socio sancionado por procedimiento de urgencia, podrá interponer una apelación en el plazo de cinco días hábiles, ante el Comité de Disciplina.

22.2.- El socio sancionado por expediente disciplinario, podrá poner recurso ante la Asamblea Para ello solicitara al presidente, en un plazo de quince días hábiles, por escrito la convocatoria de una Asamblea extraordinaria que se reunirá en un máximo de quince días hábiles.
De la decisión tomada en la Asamblea no habrá apelación posible.

Artículo 23.-

La Junta Directiva podrá vetar a los acompañantes el acceso al Club, si no tienen un comportamiento correcto.

Artículo 24.-

Todo socio que este sancionado con expulsión mientras dure esta, no podrá acceder a las instalaciones aunque venga como responsable o tutor de un menor.

CAPITULO XIII.- RECLAMACIONES

Todo socio que considere que alguna decisión de las tomadas por la Junta directiva, no es correcta, o le perjudica personalmente, podrá pedir una revisión por escrito razonado, especificando en el mismo, la decisión y en que le perjudica. Dicha carta será sometida a consideración y votación en la primera Asamblea General que hubiera.

En casos excepcionales se convocara Asamblea extraordinaria.

CAPITULO XIV.- MODIFICACION DEL REGLAMENTO

Si surgiera una cuestión o incidencia, no prevista en el presente Reglamento, la Junta Directiva tomara la solución que considere más correcta. Sometiéndola a la consideración de los socios en la primera Asamblea que hubiera, para su inclusión en el presente Reglamento.

CAPITULO XV.-

Son faltas además de las recogidas en este Reglamento, las tipificadas en los Estatutos del Club, en el Reglamento Disciplinario de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento de recorridos de caza con arco de la Real Federación Española de Caza.

CAPITULO XVI.- DEROGACION

Quedan derogados todos los Reglamentos de Régimen Interior, existentes en el Club hasta la fecha tras la aprobación del presente, en Asamblea Extraordinaria de fecha 08 de Noviembre de 2015.